

PROC: PERTENENCIA
RAD: 2013-173
DDTE: ARCELIO TEHERAN PEREZ
DDO: LISARDO TEHERAN RODRIGUEZ

*SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del Dr. EVER EMILIO ACOSTA OLIVEROS, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicitando se le admita la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.
Sincelejo, 22 de febrero de 2022.*

LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007107737**

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Martes, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

7000131030012013-00173-00

Revisado el memorial presentado por el Dr. EVER EMILIO ACOSTA OLIVEROS, como apoderado de la parte demandante ARCELIO TEHERAN PEREZ, luego de verificar el memorial recibido, en el cual manifiesta que renuncia al poder, se evidencia también que el apoderado no aportó la constancia de envío de la comunicación sobre su renuncia a su poderdante, razón por la cual no se accederá a su solicitud.

En tal virtud, este Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada ante este despacho por el Dr. EVER EMILIO ACOSTA OLIVEROS, identificado con cedula de

PROC: PERTENENCIA

RAD: 2013-173

DDTE: ARCELIO TEHERAN PEREZ

DDO: LISARDO TEHERAN RODRIGUEZ

ciudadanía N° 6.817.434 de Sincelejo- Sucre y con Tarjeta Profesional N° 23.446 del Consejo Superior de la Judicatura por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

**Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

335967b8cbae85f34360dbf0a77d048e11460693d18fe34d1e8934f4c38b0514

Documento generado en 22/02/2022 01:52:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**